

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE JAVIER ARGUEDAS RUANO Y EL  
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA PARA LA ASESORÍA DEL TRIBUNAL DE  
HONOR**

Entre nosotros, **WAYNNER ALONSO GUILLÉN JIMÉNEZ**, mayor, casado una vez, Licenciado en Psicología, vecino del cantón de Oreamuno, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-0341-0399, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley número 6044, de fecha 28 de noviembre de 1977, del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA**, cédula jurídica 3-07-045287-01, nombramiento en consta en la Asamblea General Ordinaria No. 91-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 22-2015 y en ejecución del acuerdo de Junta Directiva No. IV.1.5-11-09-04-16, de la Junta Directiva (EL COLEGIO) y **JAVIER ARGUEDAS RUANO**, mayor, casado una vez, abogado y notario público, cédula de identidad 1-0667-0676, vecino de Curridabat, Sánchez, Provincia de San José, en adelante denominado EL PROFESIONAL, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicios de asesoría legal del COLEGIO que se regirá por el siguiente clausulado:

**PRIMERO: DEL OBJETO.** El objeto del contrato es la prestación por parte del PROFESIONAL, de los servicios profesionales al Tribunal de Honor del COLEGIO. EL PROFESIONAL se compromete a asistir a las sesiones del Tribunal de Honor, debiendo de permanecer durante el tiempo que éstas duren y de igual manera deberá asistir a las asambleas generales en que se traten casos llevados o tramitados ante el Tribunal de Honor, cuando así le sea requerido, para lo cual coordinará con las instancias respectivas en cuanto a horario y fechas. Asimismo deberá asesorar y acompañar a los integrantes del Tribunal de Honor en el trámite de los procesos disciplinarios que se tramiten ante ese órgano, para lo cual deberá preparar los acuerdos, resoluciones y demás documentos que requiera el Tribunal en esa labor.

**SEGUNDO: DEL PRECIO.** El precio por la Asesoría Legal será calculado sobre la base de nueve horas de servicios profesionales, conforme con el porcentaje o monto mínimo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, que en la actualidad de es ochenta y dos mil quinientos colones la hora profesional. En razón de ello, el precio por la Asesoría Legal es la suma de.

**SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES POR MES**, pagaderos a finales de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente para su trámite. En caso de prórroga de este contrato las partes revisarán que el monto de honorarios por servicios profesionales se ajuste al porcentaje o monto mínimo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para el pago de servicios profesionales por hora.

**TERCERO: DEL PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir del día de hoy. El contrato se prorrogará automáticamente año con año, con el único deber de las partes de revisar el porcentaje o monto mínimo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para el pago de servicios profesionales por hora, conforme con la cláusula anterior, salvo si alguna de las partes, con un plazo de dos meses de anticipación antes del vencimiento del contrato, avisara a la otra su intención de dar por terminado el mismo, cuestión que será acatada de manera obligatoria por las partes.

**CUARTO: NORMATIVA APLICABLE.** El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, Código Procesal Civil y Normas Conexas. Ambas partes quedan autorizadas a elevar este contrato a escritura pública o ponerle razón de fecha cierta sin necesidad de dar aviso a la contraparte. El presente contrato se basa en la buena fe entre las partes y conformes firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a las quince horas del dieciséis de abril de dos mil dieciséis.-



**WAYNER ALONSO GUILLÉN JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE**  
**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS**  
**DE COSTA RICA**



**JAVIER ARGUEDAS RUANO**  
**ABOGADO**